



**Bolsa de empleo en la categoría profesional de Educador/a de Escuela Infantil para el Excmo. Ayto. De Los Yébenes mediante concurso-oposición.**

**Resolución del Tribunal Calificador por la que se resuelve la alegación/reclamación presentada por la aspirante Yolanda Casero García sobre la plantilla de respuestas al examen teórico, publicada con fecha 10 de octubre de 2025.**

Habiéndose acreditado por la aspirante Yolanda Casero García la presentación con fecha 15 de octubre de 2015, de una alegación/reclamación sobre una de las preguntas del cuestionario del examen teórico y la plantilla de respuestas correspondiente al mismo que fueron publicadas con fecha 10 de octubre de 2025, reclamación ésta que por error informático no pudo ser atendida en el registro general del Ayuntamiento de Los Yébenes, se procede por el Tribunal a la resolución de la citada reclamación al haber sido presentada en plazo.

Dña. Yolanda Casero García impugna la pregunta 31, por considerarla ambigua alegando que la opción señalada como correcta, letra c: “la respuestas a y b son correctas”, no se corresponde literalmente con lo que establece la normativa educativa vigente en Castilla- La Mancha respecto al periodo de adaptación. Añade que ni en el artículo 12 del Decreto 80/2022, de 12 de julio, de ordenación y currículo de la Educación Infantil, ni en el artículo 7.1 de la Orden 184/2022, de 27 de septiembre, se menciona expresamente que las familias acompañen físicamente dentro del aula, sino que tan sólo se promueve una colaboración y comunicación fluida entre la familia y el equipo educativo, lo que se corresponde con la opción b) del examen.

El Tribunal calificador, acuerda desestimar la reclamación, ratificándose en que la respuesta correcta es la c), que es la suma de los contenidos de las respuestas a) y b). Las respuestas a y b no mencionan expresamente el término “físicamente” como adjetivo de acompañamiento, ya que esté se emplea en un sentido más amplio del término como seguimiento directo de la incorporación del niño/a a la Escuela, con comunicación con los docentes y, en su caso, acompañamiento físico en determinados supuestos en el que resulte conveniente, como es práctica habitual en el Sistema educativo Infantil de Castilla- La Mancha.

Pero, es que además el Decreto 80/22, de 12 de julio, de Ordenación y currículo de la Educación Infantil, indica específicamente dentro del Anexo II (Áreas de la Educación \_Infantil), Área I (Crecimiento en Armonía) que.....”es imprescindible facilitar su participación (se refiere a padres, madres y tutores) en la creación de un apego seguro en el entorno educativo. Dicha participación puede incluir su presencia en el aula, especialmente en los periodos de adaptación”.

Consecuentemente con esta desestimación, se mantienen invariables las calificaciones provisionales de las aspirantes publicadas con fecha 17 de octubre de 2025.

En Los Yébenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR